

Municipio de Ahumada, Chihuahua

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-08001-14-0687

687-DS-GF

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	6,347.6
Muestra Auditada	4,548.1
Representatividad de la Muestra	71.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el municipio de Ahumada, Chihuahua, fueron de 6,347.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 4,548.1 miles de pesos, que representó el 71.7%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Ahumada, Chihuahua, ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF 2016), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno.

- No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- No acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, tampoco se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación

- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- No acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último si se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

16-D-08001-14-0687-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Ahumada, Chihuahua, proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua (SH) transfirió mensualmente por partes iguales los 6,347.6 miles de pesos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016 asignados al municipio de Ahumada, Chihuahua, sin limitaciones ni restricciones; de manera ágil conforme al calendario publicado.
3. Se verificó que el municipio administró los recursos del FORTAMUNDF y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva; asimismo, no incorporó aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones; tampoco, afectó en garantía, ni destinó a mecanismos de fuente de pago dichos recursos.
4. Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2016 a otras cuentas bancarias ajenas al fondo por 274.0 miles pesos, los cuales no han sido reintegrados.

16-D-08001-14-0687-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 274,040.00 pesos (doscientos setenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de transferencias financieras a otras cuentas bancarias ajenas al fondo, las cuales no han sido reintegradas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Registro Contables y Documentación Soporte

5. El municipio ejerció recursos del FORTAMUNDF 2016 por 67.8 miles de pesos, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

El municipio de Ahumada, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por 67.8 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

6. Se constató que el municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF; asimismo, la documentación justificativa y comprobatoria se encuentra cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los Recursos

7. Al municipio de Ahumada, Chihuahua, le fueron transferidos 6,347.6 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016, de los cuales, al 31 de diciembre de 2016 se devengaron 6,075.2 miles de pesos, monto que representó el 95.7% de los recursos transferidos, por lo que a dicha fecha existían recursos por devengar por 272.4 miles de pesos que representan el 4.3%; así

como 1.6 miles pesos de rendimientos financieros generados para un total de 274.0 miles de pesos, monto que se encuentra observado en el Resultado número 4 del presente Informe.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

(Miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de Diciembre de 2016	% de los recursos transferidos
Seguridad Pública	6,075.2	95.7
TOTAL	6.075.2	95.7

FUENTE: Registros contables y estados de cuenta bancarios del FORTAMUNDF.

De lo anterior, se constató que el 95.7% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

8. El municipio no afectó recursos del FORTAMUNDF 2016 como garantía para cumplir con sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

12. Se constató que el municipio no ejecutó obras con recursos del FORTAMUNDF.

Transparencia del Ejercicio

13. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de Transferencia de Recursos, Armonización Contable, Destino de los Recursos y Transparencia del Ejercicio, que consisten en lo siguiente:

- a) El municipio administró los recursos del FORTAMUNDF2016 en una cuenta bancaria que no fue específica para el fondo, ya que depositó en ella 73.3 miles de pesos de otras fuentes de financiamiento.
- b) El municipio no proporcionó evidencia, que permita evaluar los avances en el proceso de armonización contable, derivado de la implementación de las Guías de Cumplimiento, elaboradas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que permitan realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

- c) El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes trimestrales del ejercicio, destino, ni los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico y los indicadores del desempeño.
- d) El municipio no mostró evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
- e) El municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) por lo que la evaluación al fondo no fue realizada ni publicada en el Sistema de Formato Único de la SHCP.
- f) El municipio no dispone de un programa de seguridad pública con acciones orientadas en la seguridad pública; asimismo, no existe un modelo policial que esté alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- g) El municipio no mostró evidencia de algún procedimiento de adjudicación para las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios con recursos del FORTAMUNDF 2016, que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; ni de la formalización de un contrato o pedido.

16-B-08001-14-0687-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de Transferencia de Recursos, Armonización Contable, Destino de los Recursos y Transparencia del Ejercicio, relacionadas con el ejercicio de los recursos del fondo.

Obligaciones financieras

- 9. El municipio de Ahumada, Chihuahua, no destinó recursos para el pago de deuda pública.

Seguridad Pública

- 10. El municipio no presentó los contratos de 49 trabajadores eventuales que formalizaran la relación laboral por un monto de 2,348.5 miles de pesos.

16-D-08001-14-0687-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,348,519.63 pesos (dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve

pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos efectuados a 49 trabajadores eventuales sin los contratos respectivos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Se constató que el municipio realizó las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) al personal; sin embargo, no enteró al Servicio de Administración Tributario (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), un monto de 59.3 miles de pesos.

16-5-06E00-14-0687-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Municipio de Ahumada, Chihuahua, con domicilio fiscal en Avenida Hidalgo núm. 100, C.P. 32800, Ahumada, Chihuahua, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no realizó el entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los servidores públicos por el pago de las nóminas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 por 59.3 miles de pesos.

16-D-08001-14-0687-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 59,273.07 pesos (cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores y que no ha sido enterado al SAT; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

14. El FORTAMUNDF tiene una importancia significativa en las finanzas municipales, en 2016, significó el 49.0% de los ingresos propios del municipio, constituidos por los provenientes de su sistema fiscal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros), así como de financiamientos; por otra parte, constituyó el 20.8% de la suma de los ingresos propios más las participaciones fiscales y el 12.9% de estas últimas. Asimismo, representó el 10.2% del presupuesto total del municipio, financiado por los ingresos propios, más las participaciones fiscales, las aportaciones federales y otros conceptos.

En ese mismo ejercicio, del total de los recursos del fondo, el 0.0% se destinó al pago por derechos y aprovechamientos de agua; el 0.0% al pago de deuda pública; 0.0% en pasivos; el 95.7% al renglón de seguridad pública y el 0.0% a otros requerimientos del municipio. Como

se aprecia, el fondo financia una parte importante del gasto en seguridad pública, con lo que se atiende una de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para este fondo.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio devengó el 95.7% de los recursos asignados del fondo, nivel de ejercicio que mantuvo a la fecha de realización de la auditoría.

El presupuesto de egresos para el fondo, aprobado por el Cabildo, no registró modificaciones significativas que afectaran el desarrollo adecuado del presupuesto, ni impidieron que los recursos se ejercieran oportunamente.

De acuerdo con el balance de los elementos anteriores, se puede decir que el municipio ejerció con razonable eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUNDF durante el ejercicio 2016.

Seguridad Pública

El gasto en este concepto se aplicó en el pago del sueldo del personal de seguridad pública, rubro al que se destinó el 44.2% del total devengado a este rubro; en tanto que los recursos restantes fueron para otros gastos de seguridad pública. Cabe señalar que el sueldo de la plantilla policial en 2016, fue pagado con FORTAMUNDF.

El gasto devengado del fondo en el rubro de seguridad pública significó el 100.0% del monto total destinado por el municipio en esta materia; lo que denota la importancia del fondo para sufragar las necesidades del municipio en la seguridad pública de sus habitantes.

El municipio tiene una plantilla de personal policial de 51 elementos, lo que equivale a un indicador de 0.4 policías por cada mil habitantes; mientras que la ONU considera que el porcentaje ideal es de 2.86.

Obligaciones financieras

En 2016 no se destinaron recursos del FORTAMUNDF para el pago de la deuda pública.

Derechos y aprovechamientos de agua

En 2016 no se destinaron recursos del FORTAMUNDF para el pago de derechos y aprovechamientos.

Transparencia de la gestión del fondo

No se entregaron a la SHCP el primero, segundo y tercer informes trimestrales sobre el destino y ejercicio del fondo, en el formato a nivel fondo, ni la ficha técnica de indicadores, ni se publicaron en su medio local oficial de difusión, ni en su página de internet, en tanto que no se informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto que se le asignó del fondo, ni tampoco sobre sus resultados al final del mismo, lo que denota debilidades del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FORTAMUNDF.

Conclusiones

De los recursos del FORTAMUNDF, el municipio dio prioridad al cumplimiento de la seguridad pública, al destinar, el 100.0% del total erogado, por lo que se alineó a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal respecto a la direccionalidad del gasto, por lo que se considera que tuvo un impacto en el municipio fue positivo, ya que constituyó un apoyo para las finanzas municipales y coadyuva al financiamiento de sus acciones en materia de cumplimiento de seguridad pública, con lo que contribuyó de manera favorable al cumplimiento de las políticas públicas en esas materias.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUNDF 2016

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016, (% Devengado del monto asignado).	95.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre de 2016) (% devengado del monto asignado).	95.7
I.3.- Porcentaje de los recursos devengados del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos devengado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total devengado del fondo. (%)	0.0
II.2.- Porcentaje de recursos devengados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total devengado del fondo. (%)	0.0
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total devengado en el servicio de la deuda en 2016 (%)	0.0
II.4.- Porcentaje de recursos devengados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2016, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2016 (%)	0.0
II.5.- Porcentaje del monto devengado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%)	100.0
II.6.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUNDF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%)	100.0
II.7.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2016).	0.4
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF. [Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo

FUENTE: Cierre del ejercicio, estados financieros, informes trimestrales e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,681.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 6 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 5 restante (s) generó (aron):

1 Recomendación (es), 1 Promoción (es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 4,548.1 miles de pesos, que representó el 71.7 % de los 6,347.6 miles de pesos transferidos al municipio de Ahumada, Chihuahua, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio no había devengado el 4.3% de los recursos transferidos por un monto de 272.4 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Destino de los Recursos y de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron un probable daño por un importe de 2,681.8 miles de pesos, que representa el 59.0% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

Se determinaron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FORTAMUNDF, ya que el municipio no remitió los informes trimestrales a la SHCP y no realizó evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual impidió al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron, en lo general, ya que el municipio invirtió los recursos aportados en Seguridad Pública (100.0%).

En conclusión, el municipio de Ahumada, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Humberto
Arredondo

Remedios

Almaguer

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua, la Tesorería, y la Oficialía Mayor del municipio de Ahumada, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 75.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, fracción IX, último párrafo.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos fracción II, 11, fracción XII, 42, 69, 70, 71, 79 y 84.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, letra b, fracción II, incisos a y c, 37, 48 y 49.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 96, 97 y 99.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua: artículos 61 y 74.

Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal: artículos 1, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 22.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua: artículos 31, 33 y 142.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 24 de abril de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 10, 11, y 13 se consideran como no atendidos.



Municipio de Ahumada
Ayuntamiento 2016-2018



CD. AHUMADA, CHIHUAHUA. A 24 DE ABRIL DEL 2017

LIC. MIGUEL ANGEL CERDA TORRES
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION



POR MEDIO DEL PRESENTE ENVIO UN CORDIAL SALUDO, ASI MISMO EN RELACION AL OFICIO NUM. DARFT" B.2 " / 044/2017 EMITIDO EL DIA 10 DE ABRIL DEL 2017, EN RELACION A LA AUDITORIA EFECTUADA A ESTE MUNICIPIO DE AHUMADA Y DERIVADO A LOS RESULTADOS ENTREGADOS A MI PERSONA, ENVIO LAS JUSTIFICACIONES DE CADA UNA DE ELLAS PARA SU SOLVENTACION Y ACLARACIONES CORRESPONDIENTES PARA ASI CUMPLIR CON LA LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS A LA FEDERACION SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B" DENOMINADO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL BENEFICIA A NUESTRO MUNICIPIO EN LA CUESTION DE SEGURIDAD PUBLICA, ES POR ELLO QUE SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION VIA MAGNETICA CERTIFICANDO LA AUTENTISIDAD DE LA INFORMACION.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION NO SIN ANTES REITERAR MIS MAS AMPLIAS ATENCIONES.

ATENTAMENTE

C. LUIS MARCELO LOPEZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2016-2018



Avenida Hidalgo No. 100
C.P. 32800 , Tel. (656)664 2345
Cd. Ahumada, Chih.